

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva, con memorial por parte demandante solicitando notificar por ley 2213 de 2022 al **BANCO PICHINCHA** teniendo en cuenta que en certificado de tradición del vehículo **KIJ-515** se encuentra activa una prenda a favor del mencionado banco. Por último solicita seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que ya vencieron los términos para pagar o excepcionar.

Por otro lado, el Banco Caja Social y Banco Davivienda allegan memoriales informando la efectividad o no de las medidas.

Sírvase proveer.

Manizales, 18 de agosto de 2023.

MARIA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 714

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JORGE URIEL MONTOYA ANGEL
RADICADO: 170014003005-2023-00281-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al de marras, memoriales del Banco Caja Social y Banco Davivienda allegan memoriales informando la efectividad de las medidas cautelares.

Por otro lado le corresponde a este despacho darle trámite a las solicitudes de la parte demandante la cuales son y cito

"Teniendo en cuenta que en el certificado de tradición, se evidencia una prenda vigente a favor del **BANCO PICHINCHA**, comedidamente solicito se ordene su notificación en calidad de acreedor prendario, de conformidad con la ley 2213 de 2022."

Por otro lado solicita "me permito solicitar se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que según reporte emitido por el Centro de Servicios Judiciales Civil – Familia, la notificación electrónica fue efectiva y recibida por el Demandado desde el pasado 21 de julio de 2023."

Así las cosas, atendiendo a la solicitud de la parte demandante se citara al BANCO PICHINCHA en calidad de acreedor prendario según los postulados del artículo 462 del código general del proceso.

"Citación de acreedores con garantía real. Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, solo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente."

Por conclusión ateniendo a la norma se notificará por los medios estipulados en la ley 2213 de 2013 al correo electrónico notificacionesjudiciales@pichincha.com.co. Y por último vencido el termino de 20 días a su notificación personal se decidirá sobre las siguientes etapas procesales que correspondan, hasta tanto no se podrá seguir con la ejecución en contra del demandado.

Por ultimo se avizora que falta la efectividad de dos depósitos bancarios, así que se ordena expedir los oficios para requerir a las entidades Bancarias que no dado respuesta y se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a realizar el pago de los costos de inscripción del embargo del bien inmueble

identificado con matrícula inmobiliaria **No. 100-191219** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así como de la emisión del certificado de situación jurídica de los bienes embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 114 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 22 de agosto de 2023

MARIA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
Secretaria